



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

01 JUL 2022
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 10:53h
FIRMA: *[Firma]*



Tixkokob, Yucatán, a 29 de junio de 2022.
DEPENDENCIA: Cabildo.
OFICIO: JUR/66/2022
ASUNTO: se somete a aprobación la iniciativa de reforma de la Ley de Ingresos.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con la finalidad de seguir los lineamientos del requerimiento hecho en acuerdo dictado en fecha catorce de junio de dos mil veintidos, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, en los autos relativo al juicio de amparo número **679/2012-IX-A**, promovido por **JUANA DE ARCO BALDERAS PUCH** en contra de actos del Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipio del Estado de Yucatán y otros, en el cual se previene al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN**, en su carácter de superior jerarquico, para que realice una sesión de cabildo para que se someta a su aprobación la iniciativa modificación o reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, me permito informarle que mediante sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha veintiocho de los corrientes, fue aprobada por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, ordenandose girar atento oficio al al H. Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de que se autorice al Ayuntamiento de Tixkokob, ingresos extraordinarios por el monto de \$3,106,317.39, para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas de cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, para estar en aptitud de cumplir en su totalidad con el laudo dictado en el juicio laboral de origen 11/2007 en lo que respecta a la quejosa **JUANA DE ARCO BALDERAS PUCH**.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano, la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATAN

Presidente Municipal
Municipio de Tixkokob
C. FABIÁN ANDRÉS DE JESUS RIVERA FRÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Secretario Municipal
Municipio de Tixkokob
C. ELMY RAQUEL TUYUB CASTILLO
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

01 JUL 2022
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 09:20h
FIRMA: *[Firma]*





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



En el Municipio de Tixkokob, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas con cinco minutos del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Tixkokob 2021-2024, C.C. Regidores Electos: Primero, Fabián Andrés de Jesús Rivera Frías; Segundo, Maritere Guadalupe Polanco Morales; Tercero, Elmy Raquel Tuyub Castillo; Cuarto, Zoila del Socorro Xijun Hau; Quinto, Cesar Faustino Dzib Mendoza; Sexto, Melchor Benigno Silveira Malaver; Séptimo, Abraham Jesús Ancona May; Octavo, Geny Isela Ancona Lara; Noveno, Jorge Chan Cruz; Décimo María Isabel Del Carmen Ruiz Concha; Décimo Primero, Esther Guadalupe May Juárez; con el objeto de celebrar la Sesión extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los artículos 34 y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, el **Presidente Municipal** dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra a la **Secretaria Municipal**, quien en cumplimiento con sujeción al siguiente:

Cesar Dzib

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día,
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum legal,
- III. Declaración de apertura de la sesión,
- IV. Aprobación del orden del día,
- V. Asuntos a tratar: a).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, respecto de la iniciativa de modificación o reforma de la Ley de Ingresos respecto del ejercicio fiscal 2022.
- VI. Clausura de la sesión.

----- DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA -----





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



PUNTO UNO. Para el desahogo del primer punto el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra a la Secretaria Municipal, el cual dio lectura al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. -----

PUNTO DOS. Habiendo dado lectura la Secretaria al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. -----

PUNTO TRES. En cumplimiento del tercer punto y estando todos los Regidores que integran este Ayuntamiento, el Presidente Municipal, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria, siendo las veinte horas con doce minutos. -----

PUNTO CUATRO. Respecto al punto número cuatro sobre la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, aprobándose por unanimidad de los regidores presentes. -----

PUNTO CINCO. Acto seguido, la Secretaria Municipal pasó al inciso a) del quinto punto del Orden del Día, cediendo la palabra al Presidente Municipal quien procedió a exponer lo siguiente: -----

1.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio 24317/2022-IX-A, se notificó al **Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, el acuerdo dictado en fecha catorce de los corrientes por el Juzgado Segundo de Distrito, derivado de los autos del juicio de amparo 633/2015-IX-A promovido por **MIGUEL OBDULIO COBA PUCH**, en el cual se previene por ultimo ocasión al Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, para que en su carácter de superior jerárquico de la autoridad responsable, cumpla con la ejecutoria de mérito e informe lo solicitado en el proveído de fecha ocho de abril de dos mil veintidós.

Aunado a lo anterior, se comunicó al Cabildo, que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Juzgado Segundo de Distrito, dentro del amparo 633/2055, requirió al

Acta número treinta y dos.





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



Presidente Municipal, y al Cabildo, ambos del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, informen a ese órgano jurisdiccional las gestiones que ha realizado a partir de la asesoría otorgada por el Poder Legislativo del Estado mediante el oficio LXIII-SG-555/2022 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós; en el cual se señala que debería ser el Municipio a través de su cabildo quien presente una iniciativa para modificar o reformar la Ley de Ingresos respecto al ejercicio fiscal 2022, a efecto de obtener otros ingresos para cumplir con sus obligaciones.

CCSAJ DE IX.

Lo anterior, en atención a que el cabildo es a quien debe establecer el monto, destino, lineamientos y la vía por la que se van a obtener los recursos necesarios para cumplir la ejecutoria de amparo.

Ahora bien, el acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Segundo de Distrito, dentro del amparo 633/2055, se advierte que en atención al contenido del oficio LXIII-SG-555/2022 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, en el cual el Congreso del Estado afirmó que el Ayuntamiento de Tixkokob, está en la posibilidad de gravar las situaciones de hecho que en su jurisdicción y competencia sean viables, a fin de obtener ingresos que le permitan realizar adecuaciones presupuestarias en sus ingresos, con el fin de destinar recursos para hacer frente a diversas obligaciones legales, como podría ser las derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, mismas que deberán ser contempladas en su presupuesto de egresos correspondientes, en equilibrio con lo autorizado en su respectiva Ley de Ingresos, derivado de sus propias fuentes de captación tales como Ingresos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir al Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, para que en el término de tres días legalmente computados informen al Juzgado Federal las gestiones que ha realizado en atención a las directrices señaladas por las oficianes, para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, para que en ella se contemple el destino de recursos para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación.

Acta número treinta y dos.





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



2.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio 24323/2022-IX-A, se notificó al **Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, el acuerdo dictado en fecha catorce de los corrientes por el Juzgado Segundo de Distrito, derivado de los autos del juicio de amparo 679/2012-IX-A promovido por **JUANA DE ARCO BALDERAS PUCH**, en el cual se previene por ultimo ocasión al Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, para que en su carácter de **superior jerárquico** de la autoridad responsable, cumpla con la ejecutoria de mérito e informe lo solicitado en el proveído de fecha ocho de abril de dos mil veintidós.

CUSAN DE M.

El acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Segundo de Distrito, dentro del amparo 633/2055, se advierte que en atención al contenido del oficio LXIII-SG-555/2022 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, en el cual el Congreso del Estado afirmó que el Ayuntamiento de Tixkokob, está en la posibilidad de gravar las situaciones de hecho que en su jurisdicción y competencia sean viables, a fin de obtener ingresos que le permitan realizar adecuaciones presupuestarias en sus ingresos, con el fin de destinar recursos para hacer frente a diversas obligaciones legales, como podría ser las derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, mismas que deberán ser contempladas en su presupuesto de egresos correspondientes, en equilibrio con lo autorizado en su respectiva Ley de Ingresos, derivado de sus propias fuentes de captación tales como Ingresos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consecuencia de lo anterior, se ordenó requerir al Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, para que en el término de tres días legalmente computados informen al Juzgado Federal las gestiones que ha realizado en atención a las directrices señaladas por las oficantes, para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, para que en ella se contemple el destino de recursos para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales que implique una erogación.

De las directrices antes expuestas, se desprende que se requiere al cabildo presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, lo que implica se

Acta número treinta y dos.





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



modifique diversas partidas presupuestales que permitan incrementar la captación de recursos por distintos medios, pudiéndose incluir dichos montos bajo el concepto de "Transferencias del Sector Público", que deriva del concepto global "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", lo anterior para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas de cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, para estar en aptitud de cumplir en su totalidad con el laudo dictado en el juicio laboral de origen 11/2007, que asciende a la suma de \$3,106,317.39 (TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de los actores MIGUEL OBDULIO COBA PUCH, JUANA DE ARCO BALDERAS PUCH Y MILCA VIRGINIA TEPAL TEPAL, que cursa ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán; en tales condiciones, se propone el siguiente: _____

11/20 08/05/07

ACUERDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

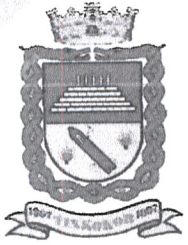
Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la

Acta número treinta y dos.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del estado para efectos de su compilación y divulgación.

Quinto. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c), fracción I y XI, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de hacienda administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de

Acta número treinta y dos.





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Sexto. Que de conformidad con el artículo 1 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, ésta es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán; en este caso el Ayuntamiento de Tixkokob, y el artículo 45 de la referida Ley, establece que son obligaciones de los Titulares a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

ACTA N.º 27/18

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los salarios o sueldos caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldos y quinquenios, en los términos del laudo definitivo.

Séptimo. Que el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, no deben afectarse en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Tixkokob, ya que la ejecución de las sentencias afectarían gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener los particulares que tienen procesos en contra del Municipio, pues se dejaría de prestar los servicios públicos sociales dirigidos a la comunidad, ya que la sociedad se encuentra interesada en que no se interrumpa éstos servicios y que sean prestados en forma eficiente, segura e impostergable, dada la relevancia y trascendencia social que representan esos servicios primarios, los cuales son inherentes a la paz social y seguridad jurídica de la colectividad, no puede impedirse su prestación en forma alguna.

Acta número treinta y dos.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



Octavo. En vista de lo anterior expuesto, en necesario que el ayuntamiento de Tixkokob, incremente la actividad recaudadora, para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas de cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, para estar en aptitud de cumplir en su totalidad con el laudo dictado en el juicio laboral de origen 11/2007; para lo cual es menester modificar el marco normativo financiero municipal, para que permita consolidar un sistema de captación de recursos que permita contar con suficiencia presupuestal, y que el congreso proporcione y autorice los montos necesarios como parte de la política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de las actividades del Municipio.

Noveno.- El motivo, de la reforma es para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas de cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, que en este momento atraviesa el municipio debido a que vienen arrastrando laudos que obligan a cumplir con un pago a favor de particulares, que en su momento demandaron al Ayuntamiento de Tixkokob por despidos injustificados; motivo por el cual se tiene la necesidad de modificar el artículo 12 de la Ley de Ingresos en la partida de ingresos extraordinarios contenido en la tabla bajo el concepto de "Transferencias del Sector Público, que deriva del concepto global "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", con la finalidad de no afectar los intereses y programas del Ayuntamiento de Tixkokob en el ejercicio fiscal 2022 y que el congreso autorice los ingresos extraordinarios que permita hacer frente dichas obligaciones.

Décimo.- El Ayuntamiento de Tixkokob, aprueba la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 12.-

...	...
...	...
...	...
...	...

Acta número treinta y dos.

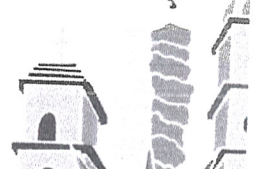
CESAR DIAZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
...	...
...	...
Transferencias del Sector Público	\$ 3,106,317.39
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022:	\$ 66,637,329.29
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

Décima Primero.- Se solicita al H. Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se tume a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de que se autorice al Ayuntamiento de Tixkokob, ingresos extraordinarios por el monto de \$3,106,317.39, para hacer frente a las obligaciones legales, como las derivadas de cumplimiento de resoluciones judiciales que impliquen una erogación, para estar en aptitud de cumplir en su totalidad con el laudo dictado en el juicio laboral de origen 11/2007.

Acta número treinta y dos.





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



Décimo Segundo.- El cabildo del Ayuntamiento del municipio de Tixkokob, autoriza al Presidente Municipal, Secretario Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento al punto tercero del presente acuerdo. -----

Décimo Tercero.- Atendiendo, a todo lo anterior, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de Distrito, respecto del requerimiento hecho, por conducto del presidente municipal y/o apoderada nombrada, para que informen el resultado de la presente sesión, por lo que respecta al a cada uno de los actores por lo que respecta a los actores MIGUEL OBDULIO COBA PUCH y JUANA DE ARCO BALDERAS PUCH. -----

Décimo Cuarto.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Décimo Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, a veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. -----

— Acto seguido, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, por lo que, una vez concluida la lectura y análisis del acuerdo planteado, y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación a dicha propuesta y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someter a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue Aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

PUNTO SEIS. - No habiendo más asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, la Secretaria solicitó a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión Extraordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veintiún horas con treinta minutos del mismo día de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----

PUNTO SEIS. - No habiendo más asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, la Secretaria solicitó a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión
Acta número treinta y dos.

cesan b710

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

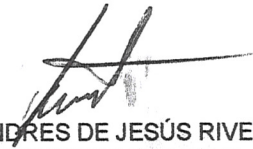


AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS




Extraordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----

FIRMAS.



C.P. FABIÁN ANDRÉS DE JESÚS RIVERA FRÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARITERE GUADALUPE POLANCO MORALES
SINDICO



C. ELMY RAQUEL TUYUB CASTILLO
SECRETARIA MUNICIPAL


C. ZAIRA DEL SOCORRO XIJUN HAU
REGIDORA

cesar dzib.
C. CESAR FAUSTINO DZIB MENDOZA
REGIDOR


C. MELCHOR BENIGNO SILVEIRA MALAVER
REGIDOR


C. ABRAHAM JESUS ANCONA MAY
REGIDOR


PROFRA. GENY ISELA ANCONA LARA
REGIDORA


C. JORGE CHAN CRUZ
REGIDOR


C. MARIA ISABEL DEL CARMEN RUIZ CONCHA
REGIDORA





AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS



C. ESTHER GUADALUPE MAY JUAREZ
REGIDORA

La presente hoja de firmas forma parte del acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Tixkokob, Yucatán, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidos.

